

“2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

OFICIO CIRCULAR número AEFCEM/001/2019. Por el que se instruye a todos los Directores Generales y Unidades Administrativas dependientes de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que celebren cualquier tipo de instrumento contractual con personas físicas o morales, que soliciten los documentos originales y realicen el cotejo de estos, con el fin de tener certeza jurídica y se establezcan mejores prácticas administrativas en las relaciones contractuales, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DIRECTORES GENERALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 5, 6 y 45, fracción III, de la Ley General de Sistema Nacional Anticorrupción; 1 fracción II, 3, 5, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; así como los artículos 1, 4 y 5 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017; fracción VII relativo a las funciones de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México numerales 25, 28 y 30 del Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal, en la Ciudad de México, divulgado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que la Autoridad Educativa Federal, ejerce las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México.
2. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, establece dentro de las atribuciones de los Directores Generales o Titulares de las Unidades Administrativas, el Supervisar y vigilar el cumplimiento de los contratos, convenios o pedidos derivados de los procedimientos de contratación realizados en materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones y arrendamientos, cuando funjan como áreas requirentes, en términos de las disposiciones jurídicas en dichas materias.
3. Que conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de establecer mejores prácticas administrativas en las relaciones contractuales, *“...los recursos económicos de que disponga la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”*

"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. Que el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades dependientes de esta Autoridad Educativa en la Ciudad de México, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en su carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, tiene a bien expedir el presente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERA. – Los Directores Generales y Unidades Administrativas dependientes de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, que celebren cualquier tipo de instrumento contractual con personas físicas o morales, que soliciten los documentos originales y realicen el cotejo de estos, con el fin de tener certeza jurídica y se establezcan mejores prácticas administrativas en las relaciones contractuales, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

TRANSITORIO

UNICO. - El presente Oficio Circular es de observancia obligatoria dentro del ámbito de competencia de la AEFCEM y surtirá efectos al día siguiente de su firma y al primer día de su difusión Institucional.

Ciudad de México, 11 de marzo de 2019



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
EL TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO